



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202300018000

Verbal Sumario -AML

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente diligencia informándole que por error involuntario se indicó mal el nombre del apoderado judicial que representa la parte actora en este asunto Dr. Jaime Jesús Álvarez Ruiz, para que se sirva proveer. Cali, 21 de noviembre de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria.

Ref.: Verbal Sumario Incumplimiento de Contrato

Dte: Aiber Yamir López Torres

Ddo: GRUPO PLAMA S.A.S.

Rad: 76001400302820230018000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Auto de sustanciación No. 1052

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial y de una nueva revisión a la providencia de mérito adoptada en esta causa procesal, se advierte que, efectivamente por un error mecanográfico en el punto "CUARTO" de la parte resolutive del auto Inter. No. 1005 de junio 10 de 2023, se indicó mal el nombre del abogado al cual le dio poder el demandante Aiber Yamir López Torres, siendo el correcto el nombre "Jaime Jesús Álvarez Ruiz"; como también se indicó erradamente la ciudad en la cual se encuentra ubicada la dirección física aportada por él para su notificación.

Dispone el Art. 286 del Código General del Proceso, que reza: "Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el juez que la dicto en



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202300018000

Verbal Sumario -AML

cualquier tiempo...lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la norma en cita, y como quiera que la anterior salvedad fue evidenciada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se tiene que la petición se ajusta al ordenamiento jurídico, toda vez que el error cometido se encuentra contenido en la parte resolutive del auto Inter. No. 1005 de junio 10 de 2023, así las cosas, hay que corregir tal yerro.

Por otra parte, el vocero legal del demandante, indica que esta instancia dispone prestar una caución para el decreto de las medidas cautelares, pero informa que su prohijado tiene grandes afectaciones económicas, por lo que solicita que se le brinde la figura del Amparo de Pobreza a su prohijado, quien lo anexa a este escrito.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre del abogado que representa a la parte actora enunciado en el numeral "4" del resuelve del auto de Inter. No. 1005 de junio 10 de 2023, como también el consecutivo, y la ciudad en la cual se encuentra ubicada la dirección física reportada para recibir notificación, el cual quedara así:

"QUINTO: RECONOCERLE personería al Doctor JAIME JESUS ALVAREZ RUIZ, titular de la cedula No. 1.085.279.075 de Pasto, portadora de la T.P. No. 373.455 del C.J de la Jud, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido, quien recibe notificación en la calle 18 Nro. 27-74, segundo piso,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: **8986868 ext 5281**
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202300018000
Verbal Sumario -AVL

barrio centro en la ciudad de Pasto (N), correo electrónico
jaimealvarez181@gmail.com, celular 3162775639."

SEGUNDO- Notifíquese la presente providencia junto con el auto de admisión.

TERCERO: Dar alcance al escrito de solicitud de amparo de pobreza al que hace alusión el apoderado actor en otra providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **DICIEMBRE 07 de 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria